

## Posicionamiento de la Defensoría de las Audiencias del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR)

La defensoría de las Audiencias del SPR apoya la resolución de la La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, emitida el pasado 19 de enero, porque:

1. Reconoce los derechos de las audiencias como derechos humanos y otorga los mecanismos para que estos sean salvaguardados en favor de los ciudadanos. Asimismo, se respeta una de las características fundamentales de los derechos humanos: la progresividad, lo cual abona al ejercicio de la libertad de expresión en nuestro país.
2. Pondera la libertad de expresión –y su ejercicio– a través de los derechos de las audiencias establecidos en la ley, en particular los “Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias”, de 2016.
3. Protege el derecho de las audiencias al difundir su resolución sin el uso excesivo de tecnicismos y la hace accesible para los ciudadanos, con el fin de que estos conozcan más sobre sus derechos. Es una práctica poco antes vista en episodios históricos anteriores.
4. Protege los derechos humanos de las audiencias al manifestar que: "todo informador, en su calidad de intermediario de la programación que difunde, debe cumplir con el deber de que la información divulgada sea, por un lado, veraz y, por otro, imparcial, de tal forma que distinga entre las opiniones o juicios de valor de quien informa y el contenido mismo del mensaje informativo o noticioso".

Lo anterior es trascendental porque, particularmente, muchos de los presentadores de espacios noticiosos y programas de entretenimiento han abusado de su derecho de libertad de expresión. Comúnmente opinan sin ser expertos sobre el tema del que están hablando; su información puede ser imprecisa o descontextualizada, reflejan prejuicios y ocasionan confusión y desinformación en las audiencias. Estas opiniones pueden ir en detrimento de grupos sociales minoritarios o incidir en la toma de decisiones de los ciudadanos en la vida pública.

5. Otorga garantías para fortalecer un modelo de comunicación con visión de Estado, donde los medios de información rindan cuentas a la sociedad y no a intereses particulares. Como lo mencionan los Lineamientos Generales sobre los Derechos de las Audiencias (2016), “se garantiza que los concesionarios de radiodifusión, los concesionarios de televisión y/o audio restringidos y programadores ejerzan los derechos de libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y evitar cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos...”.

Primero el Congreso de la Unión y luego el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) tendrán que decidir sobre la manera en que los concesionarios de radio y televisión aplicarán los derechos de las audiencias; sin embargo, es importante señalar que las audiencias se verán favorecidas en tanto se evita “la intervención de los intereses de concesionarios en la definición del estándar de protección, promoción, respeto y garantía de los derechos de las audiencias”. Particularmente, el IFT tendrá la facultad de actualizar los lineamientos generales en defensa de las audiencias; asimismo, los códigos de ética no serán emitidos por los concesionarios de los medios, lo cual evitará sesgos en la redacción y aplicación de los mismos.

De ninguna manera, la sentencia censura o coarta el derecho a la libertad de expresión de los presentadores de los medios de comunicación. Por el contrario,

regula el tratamiento de la información en los programas de radio y televisión; “garantiza que los concesionarios de radiodifusión, los concesionarios de televisión y/o audio restringidos y programadores ejerzan los derechos de libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial y evitar cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos...”.

En conclusión, esta sentencia representa: a) un avance en la progresividad de los derechos humanos, b) se restablecen las funciones del IFT como regulador de los derechos de las audiencias y c) garantiza el cumplimiento de los artículos 1º, 6º y 7º constitucional relacionados con el derecho a la libertad de expresión.

Ciudad de México, 17 de febrero de 2022.